

Los cubanos podrán utilizar pequeñas redes privadas para compartir en una comunidad digital, o navegar por el inmenso mundo de internet desde la comodidad de su casa, según dos resoluciones del [Ministerio de las Comunicaciones \(Mincom\)](#) publicadas este miércoles en la [Gaceta Oficial](#) de la isla.

Con el objetivo de optimizar el espectro radioeléctrico y evitar saturación, interferencia o degradación en los servicios públicos que brinda el país, el [Mincom estableció las resoluciones 98 y 99](#) para la organización y legalización de comunidades interconectadas inalámbricas o cableadas, así como la conexión remota de personas naturales a la red de Etecsa.

El espectro radioeléctrico está compuesto por un conjunto de frecuencias imprescindibles para el desarrollo de los sistemas de radiocomunicaciones que integran las redes de telecomunicaciones nacionales e internacionales. A partir de las regulaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se establece que cada país debe planificar, regular, administrar y gestionar de forma controlada este espacio para un correcto funcionamiento de los servicios que viajan a través de sus ondas.

Los reglamentos habilitan la licencia de operación de redes exteriores de datos privadas para las personas naturales, quienes las podrán usar en las frecuencias de la banda de 2400 Mhz a 2483.5 Mhz, y de la banda de 5725 Mhz a 5850 Mhz.

Las nuevas normativas establecen que los usuarios con redes personales al interior de sus domicilios, no requieren autorización (licencia de operación), siempre y cuando sea sin fines de lucro, y no excedan los 100 miliwatt (mW, equivalente a 200-300 metros) de potencia radiada efectiva. Esto quiere decir que una comunidad de amigos puede reunirse en un domicilio para compartir juegos, copiar archivos, sin necesidad de trámites.

Igualmente, las personas naturales podrán conectarse vía wifi solicitando una licencia de operación, a la infraestructura del operador público Etecsa.

Por otra parte, los nuevos reglamentos habilitan una licencia para las redes alámbricas e inalámbricas cuando la antena se encuentre en exteriores. Esta conexión puede alcanzarse, alrededor del núcleo de la red, y conectar un edificio o manzana, siempre que no interfiera en la vía pública y no exceda el límite establecido de los 100 mW (200-300m).

[Las disposiciones del Ministerio de Comunicaciones](#) establecen también que la licencia de operador de red tiene un valor de diez pesos cubanos (CUP), y una vigencia de dos años. Asimismo, emplear una antena inalámbrica exterior requiere de otra autorización por valor de diez pesos, con una vigencia de cinco años. Asimismo, el trámite de la licencia solo podrá otorgarse al propietario del inmueble, y en el caso de los trabajadores por cuenta propia, deberá contar con la previa autorización del arrendador o propietario del inmueble.

La licencia puede obtenerse a través de un formulario en línea que se habilitará en el sitio web del Mincom (www.mincom.gob.cu), o en las direcciones territoriales de la Unidad

Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico.

Por otra parte, las personas que quieran importar un equipo inalámbrico de conexión de datos (sin carácter comercial) deberán solicitar la autorización técnica igualmente a través del Portal Web del Mincom, correo electrónico o en las Direcciones Territoriales de la Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico. El equipo debe cumplir las regulaciones establecidas por el Ministerio, y tras su llegada a la isla será retenido por la Aduana para su chequeo. Si cumple con lo establecido no tendrá problemas y se entregará en un plazo de 30 días. También puede solicitar autorización con anterioridad y con la entrada del equipo solo se procederá a comprobar si es el mismo que fue declarado.

Asimismo, la resolución habilita a la red minorista de tiendas a vender equipos homologados para el uso adecuado de las redes privadas de datos. El usuario podrá conocer en las páginas del Mincom las normas técnicas para la frecuencia establecida para el uso de personas naturales (2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz), el enlace a esos productos y la marca del equipo.

Los reglamentos 98 y 99 publicados este miércoles en la Gaceta Oficial, entrarán en vigor en 60 días posterior a su publicación (vigente el 29 de julio). De acuerdo a lo establecido, los líderes de comunidades privadas, así como titulares de equipos para la conexión a redes wifi, deberán formalizar su red de acuerdo a lo establecido por las normas.

L EDUARDO DOMÍNGUEZ / CUBADEBATE

Ver además